Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se acuerda de desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de prevención de riesgos laborales del personal al servicio de la Cámara de Cuentas de Andalucía

1º.- Con fecha de 16 de marzo de 2019 se aprobó el expediente de contratación nº 2018 0100067 para la adjudicación de los servicios de prevención de riesgos laborales del personal al servicio de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por el procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2º.- Con fecha 27 de marzo de 2019 se procedió a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El importe de licitación fue de 21.156,00 euros, IVA incluido, desglosándose en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la siguiente manera:

"Importe desglosado:

- Especialidades Técnicas: 9.855,92 € más 1.996,25 € de IVA total 11.852,17 €.

- Vigilancia de la salud colectiva: 3.710,71 € exento de IVA.

- Vigilancia de la salud individual: 5.593,12 € exento de IVA."

3º.- A la finalización del plazo de licitación, 10 de abril de 2019, presentaron ofertas las siguientes empresas:

- Preving Consultores, S.L.U.
- Quiron Prevención, S.L.U.
- Valora Prevención, S.L.
- MPE-Medios de Prevención Externos SUR.
- Previlabor 365, S.L.

4º.- El día 24 de abril de 2019 se reúne el órgano gestor del contrato con objeto de proceder a la valoración de las ofertas recibidas en tiempo y forma según certificado expedido por el Responsable del Registro de la Cámara de Cuentas con fecha de 12 de abril.

Como consecuencia de dicha valoración resulta que el órgano gestor del contrato acuerda solicitar aclaración a la licitadora Quiron Prevención, S.L.U., sobre el precio ofertado con IVA incluido en el apartado "Vigilancia de la salud colectiva:" ya que en el PCAP que rige la contratación se especificaba que dicha actividad estaba exenta de IVA.

5º.- Mediante escrito de 25 de abril, Quiron Prevención, S.L.U se ratifica en el importe ofertado en el apartado de vigilancia de la salud colectiva pues entienden que dicha actividad no está exenta de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado uno, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor Añadido y que el artículo 20, apartado uno, número 3º de la Ley del impuesto declara que solo estará exenta del mismo la asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios, cualquiera que sea la persona destinataria de dichos servicios.

Código Seguro De Verificación	7z4ueZ1CmTjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Lopez Hernandez - Presidente	Firmado	31/07/2019 15:48:46
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/7z4ueZ1CmTjR+qXVZ+6Opw==		

A la vista de las alegaciones presentadas por Quirón Prevención y del contenido de la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 27 de mayo de 2014, de la que se desprende que tributarán al tipo general del 21 por ciento los servicios de prestación colectiva (actividades de promoción de la salud, asesoramiento médico legal, estudios epidemiológicos, etc.) elaborados por las entidades de Prevención de Riesgos Laborales, así como el informe del Gabinete Jurídico de fecha 29 de julio de 2019 y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 21 g) de la Ley 1/1988, de la Cámara de Cuentas de Andalucía

RESUELVO

Desistir del procedimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, fundado en la existencia de un error no subsanable en los anexos I.2 y VI letra b) del PCAP, en los que se señala que el importe de licitación para la actividad de vigilancia de la salud colectiva estaba exenta de IVA, lo que ha ocasionado que algunas empresas licitadoras incumplan lo dispuesto en el artículo 139.4 de la LCSP *"En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido."*

Advertir a los interesados que la presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Código Seguro De Verificación	7z4ueZ1CmTjR+qXVZ+6Opw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Lopez Hernandez - Presidente	Firmado	31/07/2019 15:48:46
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/7z4ueZ1CmTjR+qXVZ+6Opw==		